RECTIFICACION DE PARTIDA: Exp. N° 2012-2024-AM-ORSJM Ante esta Oficina Registral RENIEC de San Juan de Miraflores, con fecha 22.07.2024 la ciudadana CAROL SANCHEZ GUILLEN, identificada con DNI N° 40060110, solicitando la Rectificación Administrativa de su Acta de Nacimiento, signado con el N° 1011866438, manifestando el registro erróneo del nombre de la madre de la titular del acta, el cual dice **"BRIGIDA GUILLÉN DE SÁNCHEZ"**, debiendo decir **"BRÍGIDA GUILLÉN HANCCO DE SÁNCHEZ".**

Se publica para los fines establecidos en el Art. 74° del D.S. N° 015-98PCM

SJM, 24 de Julio del 2024.

CARMEN LUCIA ESTEBAN PASACHE
Jefe (e) de Oficina Registral - San Juan de Miraflores
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2311302-1

EDICTO

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA: EXP. 1204-2024-AM-ORMIR. **MERCEDES MAGALY HIDALGO CANDELA**, identificada con DNI N° 09828285, solicita la Rectificación Administrativa de su **Acta de Nacimiento N° 1012171528**, por haberse consignado erróneamente el nombre de su madre como: "GLADYS LUCY CANDELA DE HIDALGO", siendo lo correcto: **"GLADYS LUCY CANDELA OTAEGUI DE HIDALGO".**

Se efectúa la presente publicación de conformidad con el artículo 73 del D.S N° 015-98-PCM.
Miraflores, 24/04/2024.

DANY RÍCHARD GALLARDO CHAVARRÍA
Jefe(e) de Oficina Registral – Miraflores
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2311304-1

EDICTO

RECTIFICACIÓN DE PARTIDA: Exp. N° 0970-2024-AM-ORSUR, **FERNANDO LUIS GARCIA VIALE,** identificado con DNI N° 07851770, solicita la Rectificación Administrativa del Acta de Nacimiento de su poderdante, MANUEL RAMON VELASQUEZ PLANAS, signada con N° 1013338546, por haberse consignado erróneamente el nombre de la madre del titular, donde dice: "IRMA PLANAS DE VELASQUEZ", debe decir: **"IRMA ENRIQUETA PLANAS GAMERO DE VELASQUEZ".**

Se efectúa la publicación prevista en el artículo 73° del D.S. N° 015-98-PCM

Santiago de Surco, 22/07/2024

DENISSE AMANDA CAHUATA PERALTA
Jefe (e) de Oficina Registral - Surco-Higuereta
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

002-2311270-1

GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR ASOCIADOS S.A.C.
R.U.C. N°20602340547

HACE CONOCIMIENTO QUE, POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2024, SE ACORDO REDUCIR EL CAPITAL DE S/99'760,000.00 SOLES A LA SUMA DE S/763,693.00 SOLES, ES DECIR LA SUMA DE S/98'996,307.00 SOLES, MEDIANTE LA MODALIDAD ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1) DEL ARTICULO 216° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, COMO CONSECUENCIA DE LA DEVOLUCION DE APORTES A FAVOR DE LAS SOCIAS BEATRIZ ALEJANDRINA MONTEVERDE CALATAYUD Y MARY LUZ QUISPE OTINIANO.

LIMA, 04 DE JULIO DEL 2024
LA GERENCIA GENERAL

002-2311329-1

Indecopi
INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Sala Especializada en Propiedad Intelectual

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Expediente Nº 631079-2015/DSD

Lima, 17 de julio de 2024

Señores:
SERGIO ALEJANDRO LIZIER CORBETTO

Se pone en conocimiento que, en el expediente Nº 631079-2015/DSD, se ha emitido el siguiente acto administrativo:

Resolución N° 0705-2024/TPI-INDECOPI de fecha 17 de julio de 2024, mediante la cual la Sala Especializada en Propiedad Intelectual ha resuelto lo siguiente:

Primero. - Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Sergio Alejandro Lizier Corbetto.

Segundo. - CONFIRMAR la Resolución N° 6228-2022/CSD-INDECOPI de fecha 26 de octubre de 2022, mediante la cual la Comisión de Signos Distintivos declaró FUNDADA la oposición formulada por Zero Motorcycles, Inc. y DENEGÓ el registro de la marca de producto constituida por la denominación ZHERO y logotipo (se reivindican colores), conforme al modelo, para distinguir motos; repuestos para motos (comprendidos en la clase) de la clase 12 de la Nomenclatura Oficial, solicitado por Sergio Alejandro Lizier Corbetto, al considerar que existe riesgo de confusión con la marca registrada en Ecuador ZERO MOTORCYCLES (Resolución SENADI-2021-RS-6379).

Tercero.- Precisar que queda FIRME la Resolución N° 6228-2022/CSD-INDECOPI de fecha 26 de octubre de 2022, en los extremo en que se:

- Declaró infundada la oposición formulada por Hero InvestCorp Limited.
- Declaró improcedente la oposición formulada por Zero Motorcycles, Inc. en base a la solicitud de registro N° 13 274481, de la marca ZERO MOTORCYCLES, presentada en Colombia.
- Declaró infundada la oposición formulada por Zero Motorcycles, Inc. en base a la marca registrada en Colombia ZERO MOTORCYCLES y logotipo (Certificado N° 535462).
- Declaró infundada la oposición formulada invocando la aplicación del artículo 7 de la Convención General Interamericana de Protección Marcaria y Comercial de Washington y mala fe.

El texto íntegro de los actos administrativos antes mencionados se encuentra en el respectivo expediente, al cual tienen accesos cualesquiera de las partes.

FLAVIO NUÑEZ ECHAIZ
Secretario Técnico de la Sala Especializada en Propiedad Intelectual

002-2311054-1

BALANCE DE LIQUIDACION

Mediante Junta General de Accionistas de la empresa **INVENTIV HEALTH CLINICAL PERU S.A. EN LIQUIDACIÓN** de fecha 25 de Julio de 2024 se acordó la aprobación del balance final de liquidación. En tal sentido, de conformidad con el artículo 419° de la Ley General de Sociedades cumplimos con realizar su respectiva publicación.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE INVENTIV HEALTH CLINICAL PERU S.A. EN LIQUIDACIÓN

RUC: 20507279989
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (EN SOLES)

	Al 31 de Mayo de 2024
Activos	
Activos Corrientes	
Efectivo y Equivalentes al Efectivo	268,335
Otros Activos Financieros	-
Cuentas por Cobrar Comerciales (neto)	-
Otras Cuentas por Cobrar (neto)	-
Total Activos Corrientes	**268,335**
Activos No Corrientes	
Activos por Impuestos a las Ganancias Diferidos	-
Total Activos No Corrientes	**-**
TOTAL DE ACTIVOS	**268,335**
Pasivos y Patrimonio	
Pasivos Corrientes	
Cuentas por Pagar Comerciales	-
Total Pasivos Corrientes	**-**
Pasivos No Corrientes	
Total Pasivos No Corrientes	**-**
Total Pasivos	**-**
Patrimonio	
Capital Emitido	50,628
Resultados Acumulados	213,130
Resultados del Ejercicio	4,577
Total Patrimonio	**268,335**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**268,335**

Carlos Enrique Callirgos Carranza
Liquidador

002-2311029-1

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes
PERÚ | Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
SBN

EXTRACTO

RESOLUCIÓN N° 0412-2024/SBN-DGPE-SDDI. PARTE RESOLUTIVA:
Artículo 1°.- APROBAR la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, EN MERITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192** respecto al área de 703,78 m² ubicada entre las progresivas del km 295+690 al km 295+760 (lado Derecho/Izquierdo) del tramo Evitamiento Huarmey, distrito y provincia de Huarmey y departamento de Ancash, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** con la finalidad de destinarlo a la ejecución del proyecto de infraestructura vial denominado: "Red Vial N° 4: Tramo: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N", conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.
Artículo 2°. - La Oficina Registral de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.° VII-Sede Huaraz, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.
Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

RESOLUCIÓN N° 0577-2024/SBN-DGPE-SDDI. PARTE RESOLUTIVA:
Artículo 1°.- DISPONER la **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO, EN MERITO AL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1192** respecto del área de 76,92 m² (0.0077 ha) ubicada entre las progresivas del km 377+640 al km 377+660 (lado Derecho/Izquierdo) del tramo Evitamiento Casma, del distrito y provincia de Casma y departamento de Ancash, a favor del **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** con la finalidad de destinarlo a la ejecución de la infraestructura vial del proyecto denominado: "Red Vial N° 4: Tramo: Pativilca – Santa – Trujillo y Puerto Salaverry – Empalme PN1N", conforme a la documentación técnica brindada por el titular del proyecto que sustenta la presente resolución.
Artículo 2°. - La Oficina Registral de Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N.° VII-Sede Huaraz, procederá a inscribir lo resuelto en la presente resolución.
Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación y en la Sede Digital de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (www.sbn.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese. –

El texto completo de las Resoluciones se encuentra publicado en la página web: www.sbn.gob.pe

DIRECCION DE DISPONIBILIDAD DE PREDIOS

005-2310972-1

PERÚ | Ministerio del Ambiente
Oefa Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con **NOTIFICAR** los documentos emitidos por las Autoridades de Instrucción, así como la Autoridad Decisora, de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Los documentos a notificar podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	DIRECCIÓN REPORTADA	DOCUMENTOS A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
JUNELY Y ZAIRA INVERSIONES E.I.R.L.	Carretera Federico Basadre Km 5300, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.	Resolución Subdirectoral N° 02188-2023-OEFA/DFAI-SFEM	0460-2023-OEFA/DFAI/PAS
ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA BRÍGIDA E.I.R.L.	Panamericana Norte Km 978+750 Prolongación Gulman, en el distrito, provincia y departamento de Piura.	Informe Final de Instrucción N° 00624-2024-OEFA/DFAI-SFEM	0356-2023-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

Resolución Subdirectoral N° 02188-2023-OEFA/DFAI-SFEM, que resuelve lo siguiente:
(i) Iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra **JUNELY Y ZAIRA INVERSIONES E.I.R.L.**, imputándole a título de cargo el incumplimiento de las obligaciones que constan en la Tabla N° 1 de la Resolución.
(ii) Declarar que no corresponde el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra el administrado J**UNELY Y ZAIRA INVERSIONES E.I.R.L.**, respecto al extremo referido al presunto incumplimiento desarrollado en el acápite III de la Resolución.
(iii) Otorgar a **JUNELY Y ZAIRA INVERSIONES E.I.R.L.**, plazo improrrogable de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución, para que formule sus descargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.
(iv) Notificar a J**UNELY Y ZAIRA INVERSIONES E.I.R.L.**, copia simple de la presente Resolución, el Informe Final de Supervisión N° 00105-2020-OEFA/ODES-UCA del 25 de noviembre de 2020 y sus respectivos anexos. Asimismo, se le informa que en su calidad de administrado puede acceder a la Plataforma Única de Servicios Digitales - Plusd del OEFA, https://sistemas.oefa.gob.pe/plusd/, para lo cual deberá ingresar sus credenciales , y posterior a ello, seleccionar el módulo Expediente Virtual, y realizar la búsqueda del mencionado informe de supervisión y anexos consignando el expediente de Supervisión N° 0040-2020-ODES-UCA.

Informe Final de Instrucción N° 00624-2024-OEFA/DFAI-SFEM, que concluye lo siguiente:
(i) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar la existencia de responsabilidad administrativa del administrado **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA BRÍGIDA E.I.R.L.**, respecto de los hechos imputados N° 1 y 2 contenidos en la Tabla Nº 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01874-2023-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos expuestos en el desarrollo del Informe.
(ii) Se recomienda a la Autoridad Decisora sancionar a **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA BRÍGIDA E.I.R.L.** con una multa ascendente a **3.617 UIT**, vigente a la fecha de pago, así como notificar junto al presente Informe el Informe de Propuesta de Cálculo de Multa N° 01838-2024-OEFA/DFAI-SSAG, al haber incurrido en los hechos imputados 1 y 2 contenidos en la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01874-2023-OEFA/DFAI-SFEM.
(iii) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar que en el presente caso no resulta pertinente el dictado de medidas correctivas contra **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA BRÍGIDA E.I.R.L.**, por los hechos imputados 1 y 2 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01874-2023-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos señalados en el Informe.
(iv) Se recomienda a la Autoridad Decisora declarar el archivo del presente procedimiento administrativo sancionador iniciado a **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA BRÍGIDA E.I.R.L.**, en el extremo referido a los hechos imputados N° 3, 4 y 5 de la Tabla N° 1 de la Resolución Subdirectoral N° 01874-2023-OEFA/DFAI-SFEM; por los fundamentos expuestos en el Informe.
(v) Se recomienda notificar el presente Informe a **ESTACIÓN DE SERVICIOS SANTA BRÍGIDA E.I.R.L.** y en razón de lo dispuesto en el numeral 8.3 del artículo 8° del RPAS, se le otorgue un plazo de diez (10) días hábiles; a fin de que formule sus descargos ante la Autoridad Decisora.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

002-2311044-1